



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

No.

39475

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	BELLA VEDUTA S.A	<u>Fecha del Recibo</u>	4/4/2016
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	104	B/. 114.63
<u>La Suma De</u>	CIENTO CATORCE BALBOAS CON 63/100		B/. 114.63

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.6	Indemnización Ecológica	B/. 114.63	B/. 114.63
Monto Total					B/. 114.63

Observaciones

PERMISO DE INDEMNIZACION ECOLOGICA DRPM-AL AGICH-IE-096-2016

Día	Mes	Año
04	04	2016

Firma
Nombre del Cajero Francisca de Silva

Sello



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

RESOLUCIÓN No DRPM-AL-AGICH-IE-096-2016
(Indemnización Ecológica)

La Suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), en uso de sus facultades delegadas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DRPM-IA-270-2016 de tres (3) diciembre de dos mil quince (2015), el Departamento de Evaluación de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, para la ejecución del proyecto denominado “PH BELLA VEDUTA” Categoría I, al promotor “BELLA VEDUTA, S.A., a desarrollarse en el corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Panamá

Que la precitada Resolución DRPM-IA-270-2016 de tres (3) diciembre de dos mil quince (2015), fue debidamente notificada.

Que mediante nota s/n del catorce (14) de diciembre 2015, y recibida con fecha del dieciocho (18) de diciembre de 2015, del promotor “BELLA VEDUTA, S.A.”, solicita inspección para el pago de indemnización Ecológica del proyecto denominado “PH BELLA VEDUTA”.

Que la Resolución No. AG-0235-2003 de doce (12) de junio de dos mil tres (2003), en su artículo primero define Indemnización ecológica como “Un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala rasa o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Inspección No 018-2016, elaborado el día catorce (14) de enero de dos mil diecisésis (2016), por funcionarios del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de esta Dirección Regional, se determinó que el proyecto se desarrollará una superficie total de 1,271.1922 m² el terreno posee dos niveles, con un fuerte talud hacia la parte de colindancia con retiros posteriores de residencias privadas. En el área se encuentra actualmente una residencia de dos pisos, y un área de estacionamiento lateral en el retiro lateral derecho, por lo que se tuvo que realizar un cálculo del área ocupada por esta infraestructura. El resto del lote está ocupado por vegetación herbácea (faragua, pega pega, paja blanca, dormidera y escobilla), arbustiva de especies plantadas y naturales, así como plantas ornamentales tales como: palma cubana e ixoras. Se procedió a solicitar a la Empresa Promotora copia de lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, específicamente la parte de la Descripción del Ambiente Biológico para poder realizar el cálculo del pago de indemnización ecológica, de acuerdo lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y a la inspección de campo, se procede a realizar el cálculo correspondiente para el pago de la indemnización ecológica.

Por lo tanto y debidamente facultada por la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, la suscrita Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, en Panamá Metropolitana,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR, permiso de limpieza y el de cobro de indemnización ecológica a la sociedad “BELLA VEDUTA, S.A.” Donde se señaló la presencia de 15 árboles y arbustos, los cuales sus diámetros resultaron menores a 0.20 centímetros, con alturas promedio de 5.0 a 8.0 metros en el área donde se desarrollara el proyecto denominado “PH BELLA VEDUTA”.

SEGUNDO: ORDENAR, al promotor del proyecto “BELLA VEDUTA”, la suma total de ciento catorce balboas con 63/100 (B/. 114.63), desglosados de la siguiente manera: Treinta y nueve balboas con 63/100 (B/. 39.63), en concepto de Indemnización Ecológica, de acuerdo a la Resolución AG-0235 de 12 de junio de 2003 y Setenta y cinco balboas con 00/100 (B/.75.00) POR LA TALA DE 15 ÁRBOLES Y ARBUSTOS aislados de diferentes especies para el desarrollo del proyecto denominado “PH BELLA VEDUTA”.

TERCERO: NOTIFICAR al promotor BELLA VEDUTA, S.A., EL CONTENIDO DE LA PRESENTE Resolución en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

CUARTO: Esta Resolución surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución ARAPM-IA-353-2013 de 4 de octubre de 2013, Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003 y demás normas concordantes.

Dado en ciudad de Panamá, el quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Administradora Regional Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente

MB/JCP/sb



MINISTERIO DE AMBIENTE

• DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 04 de Abri de 2016, siendo las
8:58 de la Mañana, Notifiqué
personalmente a _____

de la presente Resolución

Reofilo Jvrad pua dandoral C

Notificado

Cédula 4-72-817

Quien Notifica

Cédula 6-55-616